

CRITERIOS GENERALES RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS

Facultad de Educación



**Documento aprobado en
Comisión de Reconocimiento de Créditos
Fecha
19 / 06 / 2018**

Nota importante: Este documento deja sin efecto todos los acuerdos previos de la Facultad de Educación en materia de reconocimiento de créditos.

ÍNDICE

	Pág.
1.- Criterios generales para el reconocimiento de créditos	3
2.- Reconocimiento de créditos entre Grados de la misma rama de conocimiento	4
3.- Reconocimiento de créditos en los Grados de la Facultad de Educación desde estudios de Formación Permanente/Títulos propios universitarios	5
4.- Reconocimiento de créditos en los Grados de la Facultad de Educación desde estudios de Máster oficiales universitarios	5
5.- Reconocimiento de créditos entre los Grados de la Facultad de Educación y los Ciclos Formativos de Formación Profesional	6
Normativa aplicable	7

1 Criterios generales para el reconocimiento de créditos.

1.1.- Las asignaturas de **Prácticas profesionales** se reconocerán en bloque si se tienen superadas totalmente (no convalidadas, adaptadas o reconocidas) y, solo en el caso, de ser grado de origen el mismo que el grado de destino. En el caso de tener superadas de forma parcial dichas prácticas profesionales, se reconocerá la asignatura Prácticas Profesionales I o, en otros supuestos, como máximo, Prácticas Profesionales I y II.

1.2.- Los créditos correspondientes a trabajos de fin de grado y máster no podrán ser objeto de reconocimiento.

1.3.- Estudios de Doctorado: No se reconocerán asignaturas en los grados de Educación Social o Pedagogía si los estudios de origen son de Doctorado, tanto procedentes de universidades externas o realizados en UNED.

1.4.- El reconocimiento de créditos deberá realizarse teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios, o bien atendiendo a su carácter transversal. Podrá realizarse analizando esta adecuación: por bloque de materias (conjunto de asignaturas por conjuntos de asignaturas), asignatura por asignatura, o por el papel otorgado a dichos créditos en ambos planes de estudios (prácticas profesionales, créditos optativos y créditos de libre configuración, por sus homólogos sobre otras actividades). (Art. 4. UNED. Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011).

1.5.- Cuando un estudiante aporte créditos de asignaturas previamente reconocidas por otra universidad y con el objeto de evitar la duplicidad de reconocimientos, la Comisión de Reconocimientos podrá solicitar al interesado/a que aporte certificación académica del origen real de conocimiento superado para su evaluación, en vez de los ya convalidados o reconocidos.

Art. 4.3 (Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los grados. (Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011, modificación de la normativa aprobada en Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2008). *La Universidad incluirá directamente en el proceso de análisis de reconocimiento los créditos que hayan sido efectivamente cursados, pudiendo solicitar al interesado la documentación del origen de aquellos créditos convalidados, adaptados o reconocidos (en el caso de los de libre configuración y experiencia laboral) para su revisión.*

2.1.- Se reconocerá toda la **formación básica** superada en origen hasta un máximo de 60 ECTS. Asimismo, los créditos superados en un grado de origen cuando sea de forma incompleta y pertenezcan a asignaturas de Formación Básica de la misma Rama de conocimiento se reconocerán en la misma proporción según establece la UNED en el artículo 5.3 de su normativa sobre esta materia (Normas y Criterios Generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los grados, aprobadas en Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2008, modificadas en Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011, de 4 de octubre de 2016 y 10 de octubre de 2017).

No se reconocerán **asignaturas obligatorias** entre estudios de diferente denominación, aunque sean de la misma rama de conocimiento.

2.2.- Traslado de expediente entre titulaciones con la misma denominación.

En este caso, se estudiará el expediente asignatura por asignatura en función de la adecuación de competencias y conocimientos. En caso de que no haya equivalencia con asignaturas concretas, se reconocerán los créditos de Formación Básica de forma genérica.

2.3. Entre los Grados de una Rama distinta a la de Ciencias Jurídicas y Sociales.

La equivalencia suficiente (al menos el 75%) entre los contenidos y las competencias de asignaturas, es el criterio general para establecer el reconocimiento de créditos entre Grados pertenecientes a otras ramas de conocimiento.

3	Reconocimiento de créditos en los Grados de la Facultad de Educación desde estudios de Formación Permanente/Títulos propios universitarios.
----------	--

3.1.- Requisito general de reconocimiento

Solo se tomarán en consideración los títulos completos de la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas obtenidos, como máximo, en los 10 años anteriores a la petición del estudiante y, que tengan, al menos, 15 ECTS (o 150 horas). Se asignarán hasta un máximo de 3 ECTS en función de la duración y la vinculación directa o indirecta con el grado de destino.

Si el título propio pertenece a una rama de conocimiento distinta a Ciencias Sociales y Jurídicas, no se reconocerá ningún crédito en los grados de la Facultad de Educación.

3.2.- Si son estudios realizados en UNED, además puede consultar la siguiente Tabla.

Ver **tabla** de reconocimiento visitando el siguiente icono 

4	Reconocimiento de créditos en los Grados de la Facultad de Educación desde estudios de Máster Oficiales Universitarios.
----------	--

4.1.- Solo se tomarán en consideración los títulos completos de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas obtenidos, como máximo, en los 10 años anteriores a la petición del estudiante. En este caso, se reconocerán hasta un máximo de 6 ECTS, optativos.

4.2.- Si el título completo corresponde a una Rama de conocimiento distinta y cumple con los demás requisitos exigidos, se reconocerán como máximo 3 ECTS.

4.3.- Además, se aplicará la correspondencia aprobada por la Facultad en los másteres UNED relacionados en la siguiente tabla.

Ver **tabla** de reconocimiento visitando el siguiente icono 

5	Reconocimiento de créditos entre los Grados de la Facultad de Educación y los Ciclos Formativos de Formación Profesional.
----------	--

La UNED no ha establecido relación entre ningún título de Formación Profesional y los títulos que se imparten en la Facultad de Educación. Por lo tanto, **NO** es de aplicación la Disposición adicional primera. Colaboración entre la formación profesional superior y la enseñanza universitaria de la Ley Orgánica 4/2011, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Para estos casos, se han establecido por la Comisión las siguientes equivalencias:

EQUIVALENCIAS ENTRE Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y el GRADO de Educación Social (6301)	
TÉCNICO SUPERIOR ED. INFANTIL	Animación Sociocultural (OB-2º)
	Mediación y Orientación Familiar (OB -3º)
TÉCNICO SUPERIOR ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL	Animación Sociocultural (OB-2º)
	Intervención Socioeducativa para la prevención de la exclusión social (OB-3º)
	Orientación Comunitaria (Optativa-4º)
	Diseño de programas de desarrollo social y cultural (OB-2º)
TÉCNICO SUPERIOR EN SALUD AMBIENTAL	Educación ambiental (OB-3º)
TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL	Intervención socioeducativa para la prevención de la exclusión social (OB.3º)
	Diseño de programas de desarrollo social y cultural (OB-2º)
	Discapacidad y contextos de intervención (OB-3º)
	El Educador social en contextos sociolaborales (OP-4º)
No existe ninguna correspondencia con el resto de Ciclos Formativos Grado Superior de Formación Profesional.	

EQUIVALENCIAS ENTRE Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y el GRADO de Pedagogía (6302)	
TÉCNICO SUPERIOR ED. INFANTIL	Pedagogía de la Socialización (OB-2º)
	Diseño, desarrollo e innovación del curriculum (OB-2º)
No existe ninguna correspondencia con el resto de Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional.	

Normativa aplicable

UNED

- Normas y criterios generales de reconocimiento y transferencia de créditos para los grados. (**Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2011**, modificación de la normativa aprobada en **Consejo de Gobierno de 23 de octubre de 2008**). UNED.

ESTATAL

- **Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **Real Decreto 861/2010**, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.
- **Ley Orgánica 4/2011**, de 11 de marzo, complementaria de la Ley de Economía Sostenible, por la que se modifican las Leyes Orgánicas 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.